REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA Nº 2022-00825
Accionante(s): Shuaijie Liu.
Accionado: Jiangling Motors Colombia S.A.S.

Conforme a lo previsto en el Decreto 2591 de 1991, el Despacho **DISPONE:**

Primero: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por Shuaijie Liu **contra** Jiangling Motors Colombia S.A.S.

Segundo: VINCULAR de manera oficiosa al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Migración Colombia, Ministerio de Relaciones exteriores, Embajada China y Hotel Suite 108.

Tercero: TENER como pruebas las documentales aportadas con la acción constitucional, por el valor que representen en oportunidad.

Cuarto: OFICIAR a la accionada y vinculada para que en el término de dos (2) días contados a partir del recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos en que se finca la presente acción.

Quinto: REQUERIR al accionante, para que en el mismo término informe si ya presentó demanda laboral, en caso positivo indique que Juzgado Laboral conoce actualmente de ésta.

Sexto: NOTIFICAR la presente providencia a los extremos en forma personal o en su defecto mediante el medio más expedito, tal como lo establece el Decreto 2591 de 1991.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al despacho.

Cúmplase,

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
Juez

JBR